S.P. 2111

Manizales, 19 de octubre de 2023

Señores:
POWERTECH COMPANY S.A.S
Nit: **901229561-3**
Representante legal: **JUAN DAVID CARDONA SALAZAR**
CC: **1.053.774.085**
Dirección Electrónica: **powertechcompanysas@gmail.com**
Dirección Física CRA 34 103B-13 – Barrio la Enea Manizales – Caldas

Asunto: Aceptación de la oferta proceso MIC-SP-052-2023

Con el presente le informo que el Departamento de Caldas **ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL** la oferta formulada por usted dentro del proceso del asunto, dado que la misma cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en la invitación publica MIC-SP-052-2022, y se ajusta a las condiciones del presupuesto oficial estimado, de acuerdo con lo siguiente:

OBJETO: Suministro, instalación y puesta en servicio de aires acondicionados mini Split para diferentes dependencias de la Gobernación de Caldas.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

CONDICIONES TÉCNICAS
Suministrar, instalar y poner en servicio los MINI SPLIT requeridos, deben ser de marcas reconocidas y tener una garantía mínima de un año.

Por tratarse de un Contrato de Suministro, instalación y puesta en servicio de MINI SPLITS que funcionara varias dependencias de la Gobernación, se debe contratar con personal de experiencia e idóneo para atender los requerimientos del Departamento, y que brinde las garantías de calidad y oportunidad.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Suministro e instalación de aire acondicionado tipo minisplit 24.000btu alta eficiencia energética, a todo costo, incluye 19 metros de tubería con aislamiento térmico, soportes, bomba de condensado con 12 metros manguera, canaletas, 58 metros de cableado eléctrico, breaker.	3
Suministro e instalación de aire acondicionado tipo ventana 18.000btu alta eficiencia energética, a todo costo, incluye soportes, adecuación eléctrica, perforación de pared tercer piso, breaker y cableado	1

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.

3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
6. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
7. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).
8. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
9. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar, instalar y poner en servicio los Mini Splits requeridos.
2. El proponente debe estructurar la propuesta técnica detallada de acuerdo a las especificaciones y requerimientos técnicos definidos.
3. Ofrecer la garantía de acuerdo con las especificaciones técnicas y la propuesta presentada por el contratista.
4. Realizar pruebas técnicas que garanticen el perfecto funcionamiento de los Mini Splits

OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN

1. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas previo cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato y revisión de soporte de la entrega de los bienes.
2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la entrega de los bienes de acuerdo con las condiciones de entrega pactadas.
4. Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin.
5. Delegar a un funcionario de la Unidad de Sistemas para el acompañamiento en la ejecución del contrato

Plazo: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

VALOR: VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (20'920.000)

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i. Prodesarrollo equivalente al 2%, ii. Prouniversidad equivalente al 1% iii. Prohospital Santa Sofía equivalente al 1%, y iv. Proadulto Mayor equivalente al 3%, precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

El Contratista se compromete y obliga frente al Departamento a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL DEPARTAMENTO mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

Parágrafo.
Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL DEPARTAMENTO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

Parágrafo:

El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva

CADUCIDAD

EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos:

A. Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria.
B. Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado.
C. Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión.
D. Por incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de EL DEPARTAMENTO se hace inconveniente para la continuación del mismo.

E. Cuando a juicio de EL DEPARTAMENTO, del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios.
F. Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A) CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías.
G. Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión.
H. Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento.
I. Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL DEPARTAMENTO presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo.
J. Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernación de Caldas identificada con NIT 890.801.052-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>%</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20% del valor del contrato</td><td>20%</td><td>Vigente por el término de la ejecución del mismo y dos (2) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>10% del valor del contrato</td><td>10%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio.</td><td>20% del valor del contrato</td><td>20%</td><td>Un (1) año contado a partir de la fecha de entrega de los mismos</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Si el contrato se prorrogare o adicionare, el futuro contratista deberá modificar la garantía única

Atentamente,

CARLOS ANDERSON GARCIA GUERRERO
Secretario de Planeación
Gobernación de Caldas

Revisó Luis Fernando Sepúlveda Ospina
Abogado Contratista
Secretaría de Jurídica

Revisó: Fabio Naranjo Cardona
Abogado Contratista
Secretaría de Planeación

GOBIERNO DE CALDAS	**ACTA DE INICIO CONTRATO 24102023-1583**	Código: FO-CA-103
		Versión: 1.0
		Fecha de Modificación: 12/12/2022

FECHA DEL ACTA		27 de octubre de 2023		
NUMERO DE PROCESO		MIC-SP-052-2023		
NUMERO DE CONTRATO		**24102023-1583**		
ID SECOP		CO1.PCCNTR.5472546	EN	SECOP II
SECRETARÍA		PLANEACION		
UNIDAD / DEPENDENCIA		SISTEMAS		
ORDENADOR DEL GASTO	**NOMBRE**	CARLOS ANDERSON GARCÍA GUERRERO		
	CARGO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN		
NOMBRE DEL CONTRATISTA		POWERTECH COMPANY S.A.S.		
No. DE IDENTIFICACION		901.229.561	**DV**	3
REPRESENTANTE LEGAL		JUAN DAVID CARDONA SALAZAR		
OBJETO DEL CONTRATO		Suministro, instalación y puesta en servicio de aires acondicionados mini Split para diferentes dependencias de la Gobernación de Caldas		
VALOR		**VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($20.920.000)**		
PLAZO (Indicar el plazo tal y como se pactó en el contrato)		El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta sesenta (60) días calendario, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993		
FECHA DE INICIO		**27 de octubre de 2023**		
FECHA DE TERMINACION PACTADA		**26 de diciembre de 2023**		

VERIFICACION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION		
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO	**4500024296**
	FECHA DE EXPEDICION	**23/10/2023**
APROBACION DE POLIZAS	ACTA NUMERO	**CO1.WRT.12792358**
	FECHA	**27/10/2023**

Link de Publicación	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5472546		
SUPERVISOR (ES)	ALVARO LONDOÑO JIMENEZ	C.C.	10.252.524
		C.C.	

Las partes acordaron como fecha de inicio el día viernes, 27 de octubre de 2023, y según el plazo pactado la fecha

Para constancia firman los intervinientes:

CARLOS ANDERSON GARCÍA GUERRERO
Secretario De Planeación
EL DEPARTAMENTO

POWERTECH COMPANY S.A.S.
Juan David Cardona Salazar
CONTRATISTA

ALVARO LONDOÑO JIMENEZ
Supervisor

Nota: Es responsabiliad del supervisor archivar el original en el expediente y trasladarlo para custodia a la Secretaría Jurídica, previa publicación en las plataformas digitales a que hubiera lugar.

Publicado en:	Responsable Publicación	Fecha	Firma
SECOP II			

GOBIERNO DE CALDAS	ACTA BILATERAL DE LIQUIDACIÓN CONTRATO	Código: FO-CA-099
		Versión: 1.0
		Fecha modificación: 28/12/2022

COPIA CONTROLADA

Secretaría	PLANEACION
Fecha acta de Liquidación:	4 de enero de 2024

Numero de Contrato:	24102023-1583	ID Publicación SECOP			0
No. Del Proceso:	MIC-SP-052-2023	No. RPC:			4500024296
No. BPID / BPIN	2023-17000-0064	No. C.D.P.			3500022560
Contratista:	POWERTECH COMPANY S.A.S				
NIT. ó RUT:	901229561	DV	3		
Representante Legal	JUAN DAVID CARDONA SALAZAR		Cedula		1053774085
Dirección	CR 34 103 B 13BR.ENEA	Teléfono:			3212448592
Póliza de Cumplimiento Nro.	42-44-101150737	Compañía			SEGUROS DEL ESTADO S.A
Póliza de RCE Nro.		Compañía			
Valor inicial del Contrato ($):	$ 20,920,000.00	Valor Adiciones:			
Objeto del Contrato:	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO DE AIRES ACONDICIONADOS MINI SPLIT PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DE CALDAS.				
Ejecución del contrato	Fecha Inicial	27/10/2023	Fecha Final (Incluidas prorrogas)		26/12/2023
Duracion del contrato:	Años	2	Meses		Dias
Supervisor:	ALVARO LONDOÑO JIMENEZ				

RESUMEN DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO		20,920,000.00
ADICIONES		0.00
VR. PAGO ACTA 01	20,920,000.00	
VR. PAGO ACTA 02		
VR. PAGO ACTA 13	0.00	
VR. PAGO ACTA 14	0.00	
VR. PAGO ACTA 15	0.00	
SALDO SIN EJECUTAR DEL CONTRATO	**0.00**	
Sumas Iguales:	**20,920,000.00**	**20,920,000.00**

RESUMEN DEL ANTICIPO		
Valor del Anticipo:		**0.00**
Amortización del Anticipo Acta	0.00	
Amortización del Anticipo Acta	0.00	
Amortización del Anticipo Acta	0.00	
Amortización del Anticipo Acta	0.00	
Amortización del Anticipo Acta	0.00	
Saldo por amortizar:	**0.00**	
Sumas Iguales:	**0.00**	**0.00**

ITEM	SI	NO
El (La) Contratista ejecutó para el Departamento de Caldas, el objeto contractual a entera satisfacción y dentro del plazo previsto	X	
El (la) suscrito (a) a Supervisor (a) verificó el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, dando cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007	X	
Se verifico la vigencia de las pólizas las cuales se encuentran ajustadas al contrato		

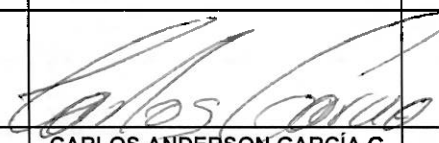
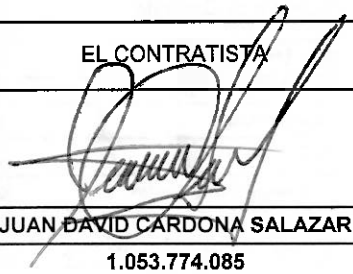
Observaciones

COPIA CONTROLADA

SIG

Las partes, de común acuerdo, dan por liquidado y se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto frente a este Contrato.

Para constancia se firma el jueves, 4 de enero de 2024, por los que en ella intervienen.

	EL DEPARTAMENTO	SUPERVISOR	EL CONTRATISTA
Firmas			
Nombre:	**CARLOS ANDERSON GARCÍA G**	**ALVARO LONDOÑO JIMENEZ**	**JUAN DAVID CARDONA SALAZAR**
C.C.	**1.053.814.190**	**10.252.524**	**1.053.774.085**

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 013-2023

Señor
POWERTECH COMPANY S.A.S
NIT. No. 901.229.561 - 3
Dirección: CRA 34 103B-13 – Enea – Manizales, Caldas
Teléfono 3212448592
Correo electrónico: powertechcompanysas@gmail.com
Ciudad: Manizales, Caldas.

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. MINC-022-2023

De conformidad con lo dispuesto en Normativa vigente aplicable, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 22 de noviembre de 2023, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MINC-022-2023, ha sido aceptada por parte del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA "IMDER", ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y REALIZAR LOS RESPECTIVOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES DEL IMDER PALMIRA.", correspondiente al proceso de contratación de Mínima Cuantía No. MINC-022-2023.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MINC-022-2023, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

ASPECTOS GENERALES:

CONTRATISTA:	POWERTECH COMPANY S.A.S	NIT:	901.229.561-3
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN DAVID CARDONA SALAZAR	C.C.	1.053.774.085
DIRECCIÓN:	CRA 34 103B-13 – Enea – Manizales, Caldas	Tel:	3212448592
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Número: CD-000803 del 08/11/2023.		
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y REALIZAR LOS RESPECTIVOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES DEL IMDER PALMIRA.		

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 013-2023

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO:	Las especificaciones técnicas que deben cumplir los bienes y servicios a contratar son las que se encuentran contenidas en la Invitación Pública, Anexos y demás documentos que hacen parte del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MINC-022-2023.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	Dieciocho Millones Novecientos Veinticinco Mil Pesos ($18.925.000,00) incluido el IVA y todas las deducciones y retenciones.
FORMA DE PAGO	El IMDER PALMIRA pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales o final, de acuerdo con los avances de las obras ejecutadas, escritos y digitales, donde se refleje el avance de la obra; los informes serán recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato; los pagos se harán de la siguiente manera: 1) Hasta el noventa por ciento (90%) mediante actas parciales previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 2) Un pago final correspondiente al saldo del valor del contrato, es decir, el diez por ciento (10%), que será cancelado a la finalización de la obra, entrega de informe final por parte del Supervisor del contrato y recibo a satisfacción por parte de la Entidad; toda autorización de pago requiere previa presentación de los documentos que se detallan más adelante. Para efectos del pago de las actas referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y de todo el personal asignado a la obra y pago actualizado, del sistema de seguridad social integral salud y pensión, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira y a los recursos disponibles del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA “IMDER”. Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soporte, serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El valor a facturar se deberá presentar de manera separada para cada frente de obra, si aplica, como quiera que la disponibilidad presupuestal soporta los valores de manera separada.

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 013-2023

Para proceder al pago parcial, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

1. Factura debidamente diligenciada.

2. Acta de pago parcial debidamente diligenciada, firmada por las partes.

3. Informe de la supervisión donde conste el avance físico, económico, financiero y legal por parte del contratista de obra, certificación que las obras pagadas se encuentran debidamente soportadas.

4. Certificado actualizado de pagos de aportes parafiscales: caja de compensación familiar, Sena, ICBF.

5. Certificados actualizados de pagos de aportes a la seguridad social: riesgos laborales, salud y pensión para todos los trabajadores vinculados a la realización de los trabajos de obra.

El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos de objeto de esta obra debidamente aprobados por el supervisor del contrato. La factura de pago final deberá estar acompañada, además de los documentos anteriores, de los siguientes documentos:

6. Recibo de la obra objeto del contrato de construcción, debidamente aprobada por la supervisión y recibida a satisfacción por la misma.

El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA “IMDER”, descuenta del valor a pagar los valores correspondientes a RETEFUENTE, RETEIVA Y RETEICA de acuerdo con la normatividad tributaria y según las características tributarias del contratista; igualmente, el Municipio de Palmira realiza los siguientes descuentos por concepto de contribuciones especiales, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

DEDUCCION	PORCENTAJE	NORMA
PRO-UNIVALLE	2,0% del pago o abono en cuenta sin incluir IVA.	Ordenanza 474-2017.
PRO-HOSPITALES	1,0% del valor total, antes de IVA.	Ordenanza 474-2017.

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 013-2023

TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL	2.0% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.	Acuerdo Municipal 009, del 23 noviembre 2020., Ordenanza Dto 543 agosto de 2020.
PROADULTO MAYOR	2.0% de cada valor pagado, sin incluir IVA.	Acuerdo 034 de 2017, modificado con el Acuerdo 041 de 2018, Decreto 163 de 2018.
PRO-CULTURA	1% del valor del contrato, a partir de 50 SMLMV	Acuerdo 064 de agosto de 2010 y Acuerdo 027 diciembre 2018
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2.0% del valor total del contrato.	Acuerdo 058 de diciembre del 2022, se crea con el Acuerdo 048 de noviembre del 2022.
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Tarifa aplica según Acuerdo de tasas y tarifas.	Artículo 69 del Acuerdo 71 (noviembre 2010), Agentes de Retención del Impuesto de Industria y Comercio.
RETENCIÓN EN EL IMPUESTO DE RENTA	El % se establece de acuerdo con la categoría Tributaria certificada por el Contratista.	Artículo 368 del estatuto tributario.

Nota 1: No será reajustado el valor del contrato, por situaciones como cambio de anualidad o imprevistos diferentes al caso fortuito o fuerza mayor.

Nota 2: El proponente, con la presentación de su oferta, declara haber estudiado y aceptado el alcance de los Estudios Previos y de la invitación publica del proceso de contratación, cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y REALIZAR LOS RESPECTIVOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES DEL IMDER PALMIRA", y acepta también que en su propuesta contempló todos los costos necesarios para ejecutar las actividades del objeto del presente proceso; por lo tanto, correrán por cuenta del contratista

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 013-2023

	además de los costos directos de la prestación de sus servicios, los costos de constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, plazo contado a partir del inicio de ejecución en el Sistema Electrónico SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (Inciso 2 Articulo 41 de la Ley 80 de 1993).
GARANTIAS	Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA IMDER con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA IMDER, que cubra los siguientes amparos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento (Articulo 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Pago de salarios y prestaciones sociales del personal a cargo.	8%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 013-2023

Calidad del Servicio (Artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Debe cubrir los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. (Artículos 2.2.1.2.3.1.7. y **2.2.1.2.3.1.16.** del Decreto 1082 de 2015)	debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad en cumplimiento del contrato.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Cubrir los riesgos por reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Cubrir los perjuicios ocasionados por reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. Cubrir los daños a terceros y a sus subcontratistas.	200 S.M.L.M.V	Por la duración del Contrato.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 013-2023

	La garantía de responsabilidad civil extracontractual en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, como mínimo las siguientes coberturas adicionales: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Para la constitución de la garantía de responsabilidad civil extracontractual se deberá tener en cuenta lo siguiente: 1. INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA “IMDER” y el contratista serán los asegurados. 2. INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA “IMDER” y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas tendrán la calidad de beneficiarios. El hecho de la constitución de estas garantías no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés. En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Palmira IMDER dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Palmira IMDER y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia. Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 013-2023

	En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato. En caso de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Palmira, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional. En el evento de que por cualquier motivo el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Palmira haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	Las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA y las OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA “IMDER”, se encuentran contenidas en la Invitación Pública, Anexos y demás documentos que hacen parte del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MINC-022-2023.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en Normativa vigente aplicable y firma de la correspondiente acta de inicio.

La supervisora del contrato será Clemencia del Pilar Martínez - Directora Administrativa y de Desarrollo Institucional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

CARLOS ANDRÉS REYES KURI

GERENTE

Elaboró: Rol Jurídico

	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE PALMIRA **IMDER PALMIRA** **NIT. 815.000.340-6** **ACTA DE INICIO**	

I. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA						
Número del Contrato/Convenio	**Aceptación de Oferta No. 013-2023**	**Tipo de Contrato/Convenio**	CONTRATO DE OBRA			
Nombre de la empresa y del Rep. Legal	POWERTECH COMPANY S.A.S JUAN DAVID CARDONA SALAZAR CC. 1.053.774.085		**CC ó NIT**	901.229.561	**D.V.**	3
Nombre Rep. Legal de la Entidad Contratante	CARLOS ANDRES REYES KURI		**CC ó NIT**	94.324.954	**D.V.**	
Nombre Supervisor	CLEMENCIA DEL PILAR MARTÍNEZ – Directora Administrativa y de Desarrollo Institucional.		**CC ó NIT**	66.765.195	**D.V.**	0
Objeto del Contrato	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y REALIZAR LOS RESPECTIVOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES DEL IMDER PALMIRA.					

II. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
Nombre del Proyecto de Inversión	RECURSOS PROPIOS – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
Indicador del Proyecto de Inversión	N/A
Actividad del Proyecto de Inversión	N/A

Tipo de Gasto	**CDP**	**Fecha Exp. CDP (mm/dd-yyyy)**	**Registro Pptal**	**Fecha Exp. CRP (mm/dd-yyyy)**	**Rubro**	**Fuente**	**Vigencia**	**Valor a Afectar**
FUNCIONAMIENTO	CD-000803	08-11-2023	OC-002179	11-30-2023	2.1.2.02.01	03	2023	**$18.925.000**

Primer desembolso	**Segundo desembolso**	**Último desembolso**	**Valor Inicial del Contrato**
			18.925.000

III. INFORMACIÓN JURÍDICA									
Aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO		**NIT**	860.009.578-6		**Fecha de Expedición**	30 de noviembre de 2023		
Amparos	**# Póliza**	**V/r Asegurado**	**Vigencia de Cubrimiento**						
			Desde (dd/mm-yyyy)			**Hasta (dd/mm-yyyy)**			
CUMPLIMIENTO	42-46-101026842 Anexo 0	$ 3.785.000	30	11	2023	30	06	2024
PAGO DE SALARIOS,	42-46-101026842 Anexo 0	$1.514.000	30	11	2023	31	12	2026

Powered by CamScanner

PRESTACIONES SOCIALES E IND								
CALIDAD DEL SERVICIO	42-46-101026842 Anexo 0	$ 3.785.000	30	11	2023	30	06	2024
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	42-46-101026842 Anexo 0	$ 3.785.000	3o	11	2023	30	06	2024

Aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO	**NIT**	860.009.578-6	**Fecha de Expedición**	30 de noviembre de 2023

Amparos	**# Póliza**	**V/r Asegurado**	**Vigencia de Cubrimiento**					
			Desde (dd/mm-yyyy)			**Hasta (dd/mm-yyyy)**		
POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL	42-54-101001949 ANEXO 0	$232.000.000	30	11	2023	31	12	2023

En las instalaciones del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA IMDER, se reunieron CLEMENCIA DEL PILAR MARTÍNEZ – Directora Administrativa y de Desarrollo Institucional del IMDER en calidad de supervisora del contrato y la señora JUAN DAVID CARDONA SALAZAR, identificada con cedula de ciudadania No. 1.053.774.085, en calidad de representante legal del contratista POWERTECH COMPANY S.A.S *y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta de iniciación mediante las siguientes fechas:*

Fecha de Suscripción del Contrato y/o Contrato/Convenio	**DD**	29	**MM**	NOVIEMBRE	**AAAA**	2023
Fecha de Iniciación del Contrato y/o Contrato/Convenio	**DD**	04	**MM**	DICIEMBRE	**AAAA**	2023
Fecha de Finalización del Contrato y/o Contrato/Convenio	**DD**	31	**MM**	DICIEMBRE	**AAAA**	2023

CLEMENCIA DEL PILAR MARTÍNEZ
Supervisora

CARLOS ANDRES REYES KURI
Ordenador del Gasto

JUAN DAVID CARDONA SALAZAR
POWERTECH COMPANY S.A.S
Contratista

Powered by CamScanner

Recibo individual de pagos - Sucursal Virtual Empresas

Bancolombia

NIT 890 903 938-8

Compañía: IMDER PALMIRA
NIT Compañía: 8915000340
Fecha Actual: Jueves, 21 de diciembre de 2023 - 17:26 PM

Número de cuenta:	00000000838420141	Tipo de cuenta:	Ahorros
Entidad:	BANCO BBVA	Cuenta local:	P
Nombre de beneficiario:	POWERTECH COMPANY	Documento:	0000000801229561
Valor:	16.563.361,00	Cheque:	0
Concepto:	27154	Referencia:	
Estado:	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH		
Fecha de aplicación:	21 de Diciembre de 2023		

INST.MUNIC. DEPORTES Y RECREACION PALMIRA
CALLE 27 CARRERA 35 Tel 2864003-2864002
NIT 815.000.340-6 PALMIRA

Impreso: 2023/12/21, 16:54:23
Pag 1 de 1

COMPROBANTE DE EGRESO No. 8-029151

Fecha: DICIEMBRE 22 de 2023
Pagado a.: POWERTECH COMPANY S.A.S NIT: 901,229,561-2
Cra 34 103b 13 tel. 3212448592 - MANIZALES Codigo: 901229561
Concepto.: SE RECIBE A ENTERA SATISFACCION El valor de ...: $16,563,351.00
MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS

Forma pago: TRANSFERENCIA $16,563,351 de 07-BANCOLOMBIA Orden pago: OP -003762

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

-Tercero-	Cr	*--Documento--	*Dias	*Abono-*	*Reteni*	*Otros-*	Neto Pag
901229561	CI	FAC -164	1	1	16563351		16563351

IMPUTACIONES

---Cuenta---	C.Util	Referenci	*-Tercero-*	*------Valor------*
11100530			901229561	16,563,351.00CR
24010[illegible]			901229561	16,563,351.00

16563351	16563351	Imputacion Contable.....	16,563,351.00	16,563,351.00	

Preparado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Recibi conforme
	JORGE ENRIQUE LEAL LEMOS	MARTHA ISABEL MEJIA OLMOS	ANA ISABEL [illegible] ARBOLEDA	
	DIR.FINANCIERO	DIR.ADMINISTRATIV	GERENTE	CED/CE

INST.MUNIC. DEPORTE Y RECREACION PALMIRA
CALLE 27 CARRERA 35 - Tel 2854303-2864002
NIT 815.000.348-6 PALMIRA - COLOMBIA

* GASTOS - VIGENCIA ACTUAL * ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL OP-003762
Vigencia: 2023
Pagina: 1

PROVEEDOR/CONTRATISTA:
Razon Social: POWERICH COMPANY S.A.S NIT 901,229,561-3
Direccion...: CRA 34 103B 13
Telefono(s).: 3212448592 Ciudad: MANIZALES
D E T A L L E: SE RECIBE A ENTERA SATISFACCION
MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS

TOTAL PAGADO ==> $****18,925,000.00
Son: DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE,

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL PAGO

Cuenta	Descripcion	Obligacion	Valor
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	CR -003779	18,925,000.00
Fuente 02	RECURSOS PROPIOS		
	TOTAL ->		18,925,000.00

OBSERVACIONES:

En constancia se firma en PALMIRA a los 21 dias de DICIEMBRE de 2023.

ELABORADO	APROBADO	APROBADO	Aprobado
ROSA NYDIA MARTINEZ	JORGE ENRIQUE LEAL	MARTHA ISABEL MEJIA	ANA ISABEL ARCE AR
TEC.ADMINISTRATIV	D.R.FINANCIERO	TEC.ADMINISTRATIV	GERENTE

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

POWERTECH

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 4f0555202ef2e2aa6eeb3c13e37f40c82c6e73a535d0097a4e50Acf4577c15
8e5c7df2e9de2a6f9f09d0895195ae14f954

Número de Factura: PWC-164
Fecha de Emisión: 18/12/2023
Fecha de Vencimiento: 17/01/2024
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Débito
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: POWERTECH COMPANY S.A.S
Nombre Comercial: POWERTECH COMPANY S.A.S
NIT del Emisor: 901225151
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen: Común
Responsabilidad tributaria: O1 - IVA
Actividad Económica: [illegible]

País: Colombia
Departamento: Cauca
Municipio / Ciudad: Popayán
Dirección: CR 34 103 B 13 BRR BIBA
Teléfono / Móvil: 3212446552
Correo: powertechcompanysas@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE PALMIRA
Tipo de Documento: Nit
Número Documento: 891730040
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: O-13
Responsabilidad tributaria: O1 -

País: Colombia
Departamento: Valle del Cauca
Municipio / Ciudad: Palmira
Dirección: CL 27 # 35 00
Teléfono / Móvil: 3175274700
Correo: inderpal@gmail.com

Detalle de Productos

INDERPALMIRA

20230051251 18-12-2023
8:00am 186

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento de ítem	Recargo de ítem	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	1235	[illegible]	01	0,00	$ [illegible]	0,00 $	0,00 $	[illegible]	19,00			$ [illegible]
2	1235	[illegible]	01	0,00	$ [illegible]	0,00 $	0,00 $	[illegible]	19,00			$ [illegible]
3	1237	[illegible]	01	1,00	$ [illegible]	0,00 $	0,00 $	[illegible]	19,00			$ [illegible]
4	1238	[illegible]	01	1,00	$ [illegible]	0,00 $	0,00 $	[illegible]	19,00			$ [illegible]
5	1239	[illegible]	01	30,00	$ [illegible]	0,00 $	0,00 $	[illegible]	19,00			$ [illegible]
6	1240	[illegible]	01	30,00	$ [illegible]	0,00 $	0,00 $	[illegible]	19,00			$ [illegible]
7	1241	[illegible]	01	1,00	$ [illegible]	0,00 $	0,00 $	[illegible]	19,00			$ [illegible]
8	1242	[illegible]	01	1,00	$ [illegible]	0,00 $	0,00 $	[illegible]	19,00			$ [illegible]
9	1243	[illegible]	01	1,00	$ [illegible]	0,00 $	0,00 $	[illegible]	19,00			$ [illegible]
10	1244	[illegible]	UNI	30,00	$ [illegible]	0,00 $	0,00 $	[illegible]	19,00			$ [illegible]
11	1245	[illegible]	UNI	30,00	$ [illegible]	0,00 $	0,00 $	[illegible]	19,00			$ [illegible]
12	1246	[illegible]	UNI	30,00	$ [illegible]	0,00 $	0,00 $	[illegible]	19,00			$ [illegible]
13	1247	[illegible]	UNI	30,00	$ [illegible]	0,00 $	0,00 $	[illegible]	19,00			$ [illegible]
14	1248	[illegible]	01	10,00	$ [illegible]	0,00 $	0,00 $	[illegible]	19,00			$ [illegible]
15	1249	[illegible]	01	1,00	$ [illegible]	0,00 $	0,00 $	[illegible]	19,00			$ [illegible]
16	1250	[illegible]	01	2,00	$ [illegible]	0,00 $	0,00 $	[illegible]	19,00			$ [illegible]
17	1251	[illegible]	01	2,00	$ [illegible]	0,00 $	0,00 $	[illegible]	19,00			$ [illegible]
18	1252	[illegible]	01	2,00	$ [illegible]	0,00 $	0,00 $	[illegible]	19,00			$ [illegible]
19	1253	[illegible]	01	2,00	$ [illegible]	0,00 $	0,00 $	[illegible]	19,00			$ [illegible]
20	1254	[illegible]	01	2,00	$ [illegible]	0,00 $	0,00 $	[illegible]	19,00			$ [illegible]
21	1255	[illegible]	01	2,00	$ [illegible]	0,00 $	0,00 $	[illegible]	19,00			$ [illegible]
22	1256	[illegible]	01	2,00	$ [illegible]	0,00 $	0,00 $	[illegible]	19,00			$ [illegible]
23	1257	[illegible]	01	2,00	$ [illegible]	0,00 $	0,00 $	[illegible]	19,00			$ [illegible]
24	1258	[illegible]	01	2,00	$ [illegible]	0,00 $	0,00 $	[illegible]	19,00			$ [illegible]
25	1259	[illegible]	01	2,00	$ [illegible]	0,00 $	0,00 $	[illegible]	19,00			$ [illegible]
26	1260	[illegible]	01	2,00	$ [illegible]	0,00 $	0,00 $	[illegible]	19,00			$ [illegible]
27	1261	[illegible]	01	2,00	$ [illegible]	0,00 $	0,00 $	[illegible]	19,00			$ [illegible]

Datos Factura



Documento validado por la DIAN 2023-12-17 22:51:19
Documento generado el: 2023-12-17 22:51:18
Generado por:Solución Gratuita DIAN
Nit:800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal			15.903.361,23
Descuento detalle			0,00
Recargo detalle			0,00
Total Bruto Factura			15.903.361,23
IVA			3.021.638,67
INC			0,00
Saludo			0,00
Otros Impuestos			0,00
Total impuesto (=)			3.021.638,67
Total neto factura (=)			18.925.000,00
Descuento Global (-)			0,00
Recargo Global (+)			0,00
Total factura (=)	**COP $**		18.925.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete Renta	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Versión de Autorización: 18000410000163 Rango desde: 101 Rango hasta: 5000 Vigencia: 2023-12-28

Descuentos y Recargos Globales

Nro:	Tipo	Código:	Descripción	%	Valor

Información Complementaria

No	Nombre Campo	Valor Campo

Anticipos

No	Valor	Fecha Recibo

Observaciones

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia

Notas Finales

Contrato 013-2023 Suministro, Instalación y Mantenimiento de Ejes Aires Acondicionados
Línea de negocio:

INST.MUNIC. DEPORTE Y RECREACION PALMIRA
CALLE 27 CARRERA 33 Tel 2864003-2864002
NIT 815.000.340-6 PALMIRA

FACTURAS (de Terceros) No. FAT-164

Fecha: DICIEMBRE 21 de 2023

Señores..: POWERTCH COMPANY S.A.S NIT: 901,229,561-3
CRA 34 103B 13 Tel. 3212468592 - MANIZALES Codigo: 901229561

Concepto.: SE RECIBE A ENTERA SATISFACCION Subtotal...: $16,903,361.00
MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS IVA .....: $3,021,839.00
Ret-Satiged: $2,361,849.00
Cuna .....: $16,563,351.00

Obligacion: CR -003770

PROGRAMACION DE CARTERA

-Tercero-	Gr	C.Util	Cuo	F/Vencim	-Capital-	-Interes-	--Cuota---
901229561	51		1	24/01/24	16,563,351		16,563,351
					16,563,351		16,563,351

IMPUTACIONES

---Cuenta----	C.Util	Referenci	*-Tercero-*	-------Valor------
166390			901229561	12,601,471.00
511115			901229561	6,323,529.00
2435030T			901229561	397,584.00CR
2435050E0			901229561	163,246.00CR
2440230T			901229561	318,054.00CR
2440230Z			901229561	159,034.00CR
2440230A			901229561	318,054.00CR
2440230G			901229561	79,513.00CR
2440230T			901229561	318,067.00CR

Continua en la siguiente pagina .....

ELABORADO	APROBADO
JHON [illegible] AMAYA	JORGE ENRIQUE LEAL LENIS
PROF. [illegible]	DIR.FINANCIERO

INST.MUNIC. DESCRIB : RECREACION PALMIRA
CALLE 27 CARRERA 33 Tel 2864003-2864302
NIT 818.000.340-6 PALMIRA

FACTURAS (de Terceros) No. EAI-164

----------PROGRAMACION DE CARTERA----------

-Tercero- Gr C.Util Cuo F/Vencim -Capital- -Interes- --Total---

---------- I N P U T A C I O N E S ----------

----Cuenta---- C.Util Referenci *-Tercero-* *------Valor------*

24102308		901229561	318,067.00CR
240107		901229561	16,563,351.00CR

16,563,351	16,563,351	Imputacion Contable.....	18,925,000.00	18,925,000.00

ELABORADO	APROBADO			
JORGE ENRIQUE [illegible]	JORGE ENRIQUE [illegible]			
PROF. UNIVERSITARIO	DIR. FINANCIERO			

INST.MUNIC. DEPORTE Y RECREACION PALMIRA
CALLE 27 CARRERA 35 - Tel 2854000-2860002
NIT 815.000.340-6 PALMIRA - COLOMBIA

* GASTOS - VIGENCIA ACTUAL * REGISTRO DE OBLIGACIONES CR-003770
Vigencia: 2023
Pagina: 1

PROVEEDOR/CONTRATISTA:
Razon Social: POWERICH COMPANY S.A.S NIT 901,229,561-3
Direccion...: CRA 34 103B 13
Telefono(s).: 3212448592 Ciudad: MANIZALES
D E T A I L E: SE RECIBE A ENTERA SATISFACCION
MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS

TOTAL OBLIGACION ==> $****18,925,000.00
Son: DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE,

REGISTRO PRESUPUESTAL DE LA OBLIGACION

Cuenta	Descripcion	Compromiso	Saldo disponibl	Valor
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	OC -002179	18,925,000	18,925,000.00
Fuente 03	RECURSOS PROPIOS			

TOTAL -> 18,925,000.00

OBSERVACIONES:

En constancia se firma en PALMIRA a los 21 dias de DICIEMBRE de 2023.

ELABORADO	APROBADO	APROBADO	Aprobado
ROSA NYDIA MARTINEZ	JORGE ENRIQUE LEAL	ANA ISABEL ARCE ARB	
TEC.ADMINISTRATIV	DIR. FINANCIERO	GERENTE	

Instituto Municipal de Deporte	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Código: AD-FR-03
		Elaboracion: 08/03/2023
	INFORME DE SUPERVISION	Actualización: 08/03/2023
		Version: 2

13.) 20 mtrTuberia de cobre 1y2
14.) 10 Rubatex aislante termino 5y8
15.) 3 Rubatex aislante térmico 7y8
16-) 2 Tuercas de bronce de 1y2
17.) 2 Tuercas de bronce de 1y4
18.) 2 Cintas Foam
19.) 7 Cintas de vinilo
20.) 1 Grapas,chazos,amarras,cinta islante
21.) 1 Pica refrigerante R 410A 15L
22.) 3 Recarga de refrigerante aire acondicionado tipo mini Split
23.) 2 Gasma para soldar 1L
24.) 5 Varillas de plata para soldadura de cobre
25.) 2 Pacha de breacker 15A oficina de Guido y gerencia
26.) 6 Aires Acondicionados tipo mini Split invertir a 110v de 12000btu con kit de tubería y cable para comunicación 414 3mts
27.) 6 Instalaciones aire acondicionado tipo mini Split no incluye materiales ni trabajos de mamposleria

Observaciones a este informe:
El presente informe corresponde a la cuota # __1___ de____1 de diciembre de 2023
Se verificó el pago de salud, pensión y riesgo que correspondan al mes que pretende cobrar.

Recibo a Satisfacción el Servicio (únicamente para informe final): Revisado el informe entregado por el contratista, se encuentra igual al informe técnico entregado.
Con la firma del presente informe se deja constancia de: recibo a satisfacción por parte del contratista de los servicios prestados pactados en el Contrato Vigencia.
Nota: En caso de no recibir a satisfacción los bienes o servicios, se deberán consignar los motivos y circunstancias en el campo "Observaciones".
Constancia de Paz y Salvo (únicamente para informe final)
Que el Contratista, POWERTECH COMPANY S.A.S identificado(a) con Nit. No. 901.229.561-3 vinculado al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira - IMDER PALMIRA, mediante contrato de Mínima cuantía No. MINC-022-2023, ACEPTACION DE OFERTA No. 013-2023 durante el tiempo laborado del presente año, a la fecha SI (____) NO (X), posee implementación a su cargo de propiedad del Instituto Municipal del Deporte y la Recreacion de Palmira, entregados por parte de esta oficina.

FIRMA RESPONSABLE DE LA SUPERVISION

CLEMENCIA DEL PILAR MARTINEZ
Supervisora

InvierPalmira	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Código: AD-FR-03
		Elaboración: 08/03/2023
	INFORME DE SUPERVISION	Actualización: 08/03/2023
		Versión: 2

		la adición				
Prorroga al contrato	SI		Fecha inicial de prórroga	N/A		
	NO	X	Fecha final de la prórroga	N/A		
Valor Total del Contrato		Valor de la Cuota a Cancelar	Valor Acumulado Cancelado Incluido este pago		Saldo por Cancelar	
$18.925.000		$18.925.000	$18.925.000		$0	
Información del Pago de Aportes a Seguridad Social	Número de Planilla			28509069		
	N° del Pin, Autorización o Referencia de Pago			28509069		
	Valor Total Pagado de la Planilla (40% del mes)			1.002.900		
	Operador Generador de la Planilla			ASOPAGOS		
	Fecha de Pago			14/12/2023		
	Periodo de Pago de Salud			DICIEMBRE		
Observaciones al Informe Financiero: N/A						

INFORME TÉCNICO

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, COMPROMISOS Y/O ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA

El contratista cumplió a cabalidad con todas las Actividades contractuales asignadas en el mes de:

1.)Mantenimiento preventivo de 19 aires acondicionados Tipo mini Split
2.) Mantenimiento preventivo de 6 aires acondicionado tipo piso techo
3.)desmonte de 1 aire acondicionado tipo mini Split confort fres área gerencia
4.)Instalación 1aire acondicionado tipo mini Split
5.) 30 Cable encauchetado 7 hilos 4x12 para comunicación
6.) 30 Cable 7 hilos número 12 para corriente
7.) 1 Reparación de fuga de tubería de cobre aire acondicionado tipo mini Split de 36000btu área camerino
8.) 1 Reparación de fuga de tubería de cobre aire acondicionado tipo mini Split de 12000btu área camerino cuerpo.
9.) 1 Reparación de fuga de tubería de cobre aire acondicionado tipo mini Split de 12000btu área camerino masajes.
10.) 20 mtrTubería de cobre 5y8
11.) 20 mtrTubería de cobre de 1y2
12.) 20 mtr tubería de cobre de 3y8

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Código: AD-FR-03
		Elaboración: 08/03/2023
	INFORME DE SUPERVISION	Actualización: 08/03/2023
		Versión: 2

TIPO DE INFORME		
CUOTA NÚMERO (1)	INFORME PARCIAL ()	INFORME FINAL (x)

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO			
Contrato N°	MINC-022-2023 ACEPTACION DE OFERTA No. 013-2023	Fecha del Acta de Supervisión	Diciembre 2023
Nombre Completo del Contratista	POWERTECH COMPANY S.A.S JUAN DAVID CARDONA SALAZAR CC. 1.053.774.085	N.I.	901.229.561-3
Objeto Contractual	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y REALIZAR LOS RESPECTIVOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A LOS EQUIPOS EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES DEL IMDER PALMIRA.		
Nombre del Supervisor	CLEMENCIA DEL PILAR MARTINEZ	C.C	66.765.195

INFORME JURÍDICO							
Nombre del Proyecto	N/A						
Actividad según el proyecto vinculado	N/A						
Fecha de Suscripción	Fecha de Iniciación		Fecha de Terminación		Plazo de Ejecución		
29-11-2023	04-12-2023		31-12-2023		31-12-2023		
Suspensión del Contrato (Cuando aplique)	Fecha inicial de la suspensión				N/A		
	Fecha final de la suspensión				N/A		
Cesión (Cuando aplique)	Fecha inicial de Cesión				N/A		
	Fecha final de Cesión				N/A		
Terminación del Contrato anticipadamente (Cuando aplique)	SI		NO	X	Fecha de terminación anticipada	N/A	
Observaciones al informe Jurídico	N/A						

INFORME CONTABLE Y FINANCIERO								
Tipo de Gasto	Funcionamiento		Fuente de Financiación	recursos propios	Rubro Presupuestal	2.1.2.02.01		
N°. del CDP	000803	N°. del RP	002179	Valor Total del Contrato		$18.925.000		
Adición al Contrato	SI	N°. del CDP de la adición	N/A	Rubro Presupuestal de la adición	N/A	Valor Total de la adición	N/A	
	NO X	N°. del RP de	N/A					

CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 067-00-J-EMAVI-GRUAL-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA - EMAVI Y POWERTECH COMPANY S.A.S.----------

Entre los suscritos: el Señor Coronel **FABIÁN ANDRÉS SALAZAR OSPINA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.377.366, expedida en Armenia (Quindío), quien actúa en calidad de Subdirector de la Escuela Militar de Aviación y Ordenador del Gasto, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Ministerial No. 0113 del 19 de enero de 2023, actuando en nombre y representación legal de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN con NIT 800.141.621-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MINISTERIO, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el (la) señor (a) **JUAN DAVID CARDONA SALAZAR**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.053.774.085 expedida en Manizales, domiciliado (a) en el municipio de Manizales, en su calidad de Representante Legal de **POWERTECH COMPANY S.A.S.**, con NIT. 901.229.561-3, en adelante EL CONTRATISTA; quien, por virtud de la propuesta presentada, SE OBLIGA con EL MINISTERIO a ejecutar el contrato, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Conforme al anexo técnico – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

MPUTACION PRESUPUESTAL								DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL	CDP No.
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC			
02	02	02	008	007	01	5	16	MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS, HIELERAS Y CUARTOS FRIOS EMAVI Y ZONAS DESCONCENTRADAS VF 2024	$ 43.398.432	VIGENCIA FUTURA 2024
02	02	02	008	007	01	5	16	MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS, HIELERAS Y CUARTOS FRIOS EMAVI Y ZONAS DESCONCENTRADAS VF 2024	$33.901.980	CDP No. 9923 del 25 de mayo del 2023
02	02	02	008	007	01	5	10		$33.120.000	

2.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-EMAVI pagará al Contratista el valor del contrato así:

N°.	MES DEL PAGO	VALOR
1	SEPTIEMBRE 2023	VIGENCIA 2023 67.021.980
2	NOVIEMBRE 2023	
3	DICIEMBRE 2023 Y/O CUENTAS POR PAGAR 2023 PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2024	
4	ABRIL 2024	VIGENCIA 2024 43.398.432
5	MAYO 2024	
6	AGOSTO 2024	

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa– Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO.

Nota 1: El Pago en las fecha establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

PARAGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo con la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

Entre las retenciones que realiza el MDN-FAC-EMAVI por concepto de adquisición de bienes y servicios se encuentran las siguientes:

TARIFAS RETENCIONES APLICABLES EN LA VIGENCIA 2023	
SERVICIOS	
REGIMEN ESPECIAL (ENTIDADES ESTATALES)	
RETEFUENTE	NO APLICA
RETEIVA	NO APLICA
RETEICA	NO APLICA
GRAN CONTRIBUYENTE (NO AUTORETENEDOR)	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)

GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)	
RETEFUENTE	NO APLICA
RETEIVA	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEIVA)	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	NO APLICA
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEICA EN CALI)	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA UNICAMENTE SI ES DE CALI	NO APLICA
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (NO AUTORETENEDOR)	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)	
RETEFUENTE	NO APLICA
RETEIVA	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%

ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEIVA)	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	NO APLICA
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEICA UNICAMENTE SI ES DE CALI)	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
NO RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	NO APLICA
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION	
RETEFUENTE	NO APLICA
RETEIVA	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)

ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA:

- Unidad valor tributario (UVT) año 2023 $ 42.412 - base gravable compras (27 UVT) $1.145.000 - base gravable servicios (4 UVT) $170.000 - base gravable productos agrícolas y pecuarios (92 UVT) $3.902.000
- Aplicación del Estatuto Tributario, las leyes 1607 de 2012 y 1819 de 2016, y el decreto único reglamentario 1625 de 2016 y demás normas que en materia tributaria disponga el estado colombiano para la presente vigencia.
- Para los contratos de obra se debe aplicar la contribución de contrato de obra pública 5%
- Para los contratos de mantenimiento de bienes inmuebles y actividades conexas, se debe aplicar la contribución de la estampilla pro-universidades estatales de Colombia del 0,5% contratos entre 1 y 2000 SMLB - 1% contratos entre 2001 y 6000 SMLV y 2% contratos entre 6001 SMLV o más.
- Aplicación de la ley 2277 del 2022 y demás normas que en materia tributaria disponga el estado colombiano para la presente vigencia
- Bienes que no causan impuesto sobre las ventas IVA e impuesto nacional al consumo articulo 424 estatuto tributario.
- Servicios excluidos de impuestos sobre las ventas articulo 476 Estatuto Tributario.
- Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento articulo 468-3 Estatuto Tributario.
- La prestación de servicios gravados a que se refieren los numerales 3 y 8 del artículo 437- 2 del ET, la retención por IVA será equivalente al 100% del valor del impuesto.
- Aplicación acuerdo 065 de 2002 secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá.
- Salario mínimo mensual legal vigente para el año 2023 - $1.160.000.

Asimismo, aplica el IVA en el porcentaje correspondiente (responsable de IVA).
Las retenciones serán aplicadas en concordancia a la norma tributaria vigente y al tipo de contribuyente.

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma.
El contratista deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales en los cuales el contrato suscrito se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El contratista autoriza a EMAVI, para que por conducto del DEFIN efectúe del pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes, ordenanza y legales que se llegasen a presentar.

- Retención en la Fuente: (a) Para contratos por concepto de adquisición de bienes y servicios. (b) Para personas naturales y jurídicas obligadas a declarar renta y los no catalogados como “rentas de trabajo”.
- Retención industria y Comercio: adquisición de bienes y servicios que sean realizadas en el municipio de Santiago de Cali.
- Estampillas: De acuerdo a la Ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017.
  Estampilla Pro Universidad del Pacifico Omar Barona Murillo: De acuerdo a la Ordenanza 473 del 21 de diciembre de 2017 y Ordenanza 459 del 30 de noviembre de2020, por medio del cual se modifica la Ordenanza 473 del 21 de diciembre de 2017.

Asimismo, aplica el IVA en el porcentaje correspondiente.

Las retenciones serán aplicadas en concordancia a la norma tributaria vigente y al tipo de contribuyente.

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma.

El contratista deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales en los cuales el contrato suscrito se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir

compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El contratista autoriza a EMAVI, para que por conducto del DEFIN efectúe del pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes, ordenanza y legales que sellegasen a presentar.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida laentrega a satisfacción, el MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

Cláusula 3 – Lugar y plazo de ejecución del Contrato

Lugar de ejecución: Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suarez”, el ESM y zonas desconcentradas, ubicadas en la Carrera 8 No. 58-67 barrio LA BASE, SANTIAGO DE CALI, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Plazo de ejecución: A partir de la firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de junio de 2024 y/o hasta que se agoten los recursos, lo que ocurra primero.

Cláusula 4 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo cumplimiento del
procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previorequerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo enla programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa,la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección deCompras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**

Cláusula 5 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 6 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-EMAVI.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad yeficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídicopor ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objetosustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
    1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedentey cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
    2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
    3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personasjurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámarade Comercio
    4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde sedeben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado odebe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para lacesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridadsocial integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad socialintegral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normalde pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN

- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantíaadicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 7 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesióno perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laboralesque el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de lasobligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por sucuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 8- Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligacioneso por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el eventode caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 9 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 10 - Declaraciones del CONTRATISTA

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

10.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
10.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MINISTERIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

10.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
10.4 El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
10.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
10.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.
10.7 El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
10.8 El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 11 - Obligaciones particulares del CONTRATISTA

Las siguientes son las obligaciones del CONTRATISTA derivada del presente contrato:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.
2. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio del MINISTERIO, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo con lo especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE
5. Cumplir con el régimen de referencia y contra referencia
6. Dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el anexo técnico correspondiente al presente proceso.
7. Contar con las licencias y permisos legales, regulatorios, del sector y ambientales exigidos por la normativa vigente, de tal forma que, en caso de que se requiera, se allegue la copia de estas a la entidad.
8. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
10. Entregar cuenta de cobro o factura al supervisor del contrato el último día de cada mes adjuntando los siguientes documentos: fotocopias del último recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social: salud, pensiones y Riesgos Profesionales, los cuales son de obligatorio cumplimiento para el pago.
11. Las obligaciones del contratista contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y las que puedan derivarse del contenido de los documentos del proceso.
12. Las demás obligaciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO que forma parte integral del proceso.

12.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

11.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

No aplica para este proceso de contratación

11.1.2 Seguridad física y de la información.

1. El contratista se compromete a guardar estricta confidencialidad de toda la información que le sea suministrada o que tenga acceso o conocimiento con ocasión de la ejecución contractual, así como a NO suministrar información relativa al objeto del contrato ni sobre información de cualquier dependencia de las instalaciones de las fuerzas militares de la República de Colombia que conozca o llegare a conocer por el término del contrato y dos (2) años más, sin importar la causa de terminación.
   En caso de incurrir en esta conducta serán sancionados de acuerdo con las normas del Código Penal Colombiano a que haya lugar.
2. Asumir todos los costos que por concepto de elaboración de fichero para ingreso a la Unidad y

estudio de seguridad se generen, en caso de que aplique.

3. Cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020 "*Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC*"
4. Cumplimiento de la Directiva Permanente 004-2022 "*Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC"*

11.1.3 Seguridad y salud en el trabajo.

1. El contratista, persona natural o jurídica, con el fin de demostrar el cumplimiento al SG-SST deberá allegar lo siguiente:
   A) Certificación suscrita por la persona encargada de la implementación del SG-SST, en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento, que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) de acuerdo a la normatividad vigente y que su valoración es ACEPTABLE de acuerdo con los dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

Para el caso de contratista proveniente de sociedad plural, cada integrante deberá acreditar el cumplimiento de este requisito.

La mencionada certificación debe contener mínimo lo siguiente:

- Número de trabajadores
- Nivel de riesgo de la empresa de conformidad con el DTO 768 de 2022.
- Porcentaje de cumplimiento de los Estándares mínimos en SST, el cual no podrá ser inferior al 86% - Moderadamente aceptable.

B) Certificación de implementación del sistema por parte de la ARL y el respectivo porcentaje de conformidad con la normatividad vigente.

2. Cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aérea Colombina, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
3. Reportar en forma inmediata cualquier novedad o accidente de trabajo en caso de que aplique.

11.1.4 Gestion Ambiental

En la ejecución de los contratos que por efecto de este se generen residuos convencionales, reciclables o en su defecto peligrosos, se deberá realizar su adecuada disposición de residuos a través de un tercero que ostente la calidad y competencia para realizar dicha disposición.

En referencia del presente proceso contractual, el contratista deberá acogerse a las políticas ambientales para la conservación y preservación del medio ambiente establecidas al interior de la Unidad y descritas en la Guía de Gestión Ambiental, identificada con el código de calidad GA-OFGEA-GUI-002 version 4.

Cláusula 12 - Obligaciones generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones del MINISTERIO, derivadas del presente contrato:

12.1 Entregar al CONTRATISTA la información que requiera para la ejecución del contrato.
12.2 Permitir al CONTRATISTA la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello.
12.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos.
12.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el CONTRATISTA dentro del plazo pactado.
12.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción.

Clausula 13 - Garantía - Póliza de Cumplimiento

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato electrónico en la plataforma del Secop II, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA

AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, que cubra el (los) siguiente(s) amparo(s), conforme a lo descrito en el Decreto 1082 de 2013, Artículo 2.2.1.2.3.1.7:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Desde la firma, hasta la liquidación del contrato (hasta el 31 de diciembre del 2024)
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Desde la firma del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más (hasta el 30 de junio 2027)
Calidad del servicio	20%	Tres meses contados a partir de la finalización del contrato (hasta el 30 de septiembre del 2024)
TOMADOR	**POWERTECH COMPANY S.A.S.**	
ASEGURADO/BENEFICIARIO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN NIT: 800.141.621-0	

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Fuerza Aérea Colombiana teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, esto con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015 y guía de garantías en procesos de contratación G-GPC-01 emitida por Colombia Compra Eficiente.

A. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
B. Calidad del servicio: Para cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de los siguientes eventos: mala calidad o la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de servicios y mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
D. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del contratista no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.

NOTA 1: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Clausula 14- Clausula contractual de catalogación

NO APLICA

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista: Dirección, Nombre de la empresa, Teléfono, correo electrónico, código de dentificación, país de origen.
Información del Fabricante del articulo de abastecimiento: Dirección, Nombre de la empresa,Teléfono, Correo Electrónico, Código de identificación, País de origen.
Diligenciar la información solicitada en el Anexo 1. Formato de reporte información de cláusula de catalogación.

Cláusula 14- Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución serequiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo, aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 15 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 16 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	AT. MOYANO CARREÑO DIEGO ARMANDO	GRUAL
Supervisor Suplente	T3. LERMA GARCIA JHON ALEXANDER	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

Cláusula 17- Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista).

Igualmente, dentro del contrato electrónico en la opción 5 – documentos del contrato se deberá cargar los siguientes anexos:

- Anexo del clausulado
- RUT
- Certificación bancaria
- Formato de Reporte información cláusula de catalogación.**(cuando aplique)**
- Oferta económica **(cuando aplique)**
- Demas documentos publicados en el SECOP II

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II

Entre los suscritos: el Señor Coronel FABIÁN ANDRÉS SALAZAR OSPINA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.377.366, expedida en Armenia (Quindío), quien actúa en calidad de Subdirector de la Escuela Militar de Aviación y Ordenador del Gasto, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Ministerial No. 0113 del 19 de enero de 2023, actuando en nombre y representación legal de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN con NIT 800.141.621-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MINISTERIO, ACEPTA de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el (la) señor (a) JUAN DAVID CARDONA SALAZAR, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.053.774.085 expedida en Manizales, domiciliado (a) en el municipio de Manizales, en su calidad de Representante Legal de POWERTECH COMPANY S.A.S., con NIT. 901.229.561-3, en adelante EL CONTRATISTA**,** hemos convenido celebrar el presente Contrato modificatorio 02 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que el día 28 de julio del 2023 se suscribió el contrato en la plataforma SECOPII por el valor de $110.420.412,oo
b) Que por medio de una comunicación telefónica el contratista le solicita al supervisor del contrato el cambio de la cuenta bancaria por motivos de su libre albedrío.
c) Que el supervisor por medio del oficio FAC-S-2024-034249-CI del 19 de febrero del 2024 le solicita al señor coronel Subdirector de la Escuela de Formación autorizar y ordenar a quien corresponda se realice el cambio de cuenta bancaria para la consignación de los recursos de los PAC Marzo, Abril, Mayo y Agosto de la presente anualidad.
d) Que el señor coronel Subdirector de la Escuela de Formación por medio de los comentarios del aplicativo Hermes, emitió su autorización para adelantar los trámites administrativos, correspondientes.
e) Que con el fin de dejar la solicitud por escrito del contratista, emitió un comunicado con fecha del 20 de febrero de la presente anualidad reiterando su solicitud de cambio de cuenta bancaria.

Que siendo viable la presente modificación, las partes celebran el Modificatorio No.2 al contrato principal 067-00-J-EMAVI-GRUAL-2023 y que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar parcialmente el CONTRATO ELECTRÓNICO **en el numeral 1** CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR diligenciando el nuevo número de cuenta **y 5 documentos del contrato,** publicando los documentos soporte de la presente modificación.

CLAUSULA SEGUNDA: Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

La presente modificación al contrato se considera perfeccionada con la suscripción por las partes en el SECOP II.

CLAUSULA TERCERA: Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II que respaldan la presente modificación.

CLÁUSULA CUARTA - vigencia de las demás estipulaciones: Los demás términos y condiciones del contrato inicial que no sean contrarios al presente modificatorio, continúan vigentes.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	***FECHA18/12/ 2024***
CONTRATO No.	*067-00-J-EMAVI-GRUAL-2023*
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	*28-07-2023*
OBJETO CONTRATO	*SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS, HIELERA Y CUARTOS FRÍOS DE LA BAMFS, EL ESM Y ZONAS DESCONCENTRADAS CON VF 2024*
CONTRATISTA	*POWERTECH COMPANY S.A.S. con NIT. 901229561-3 representada legalmente por JUAN DAVID CARDONA SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.774.085*
SUPERVISOR	*SUPERVISOR: AT. MOYANO CARREÑO DIEGO ARMANDO* *CC. 1103471208*
SISTEMA DE REMUNERACIÓN AL CONTRATISTA (FORMA DE PAGO)	*2.1. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones Presupuestales*

MPUTACION PRESUPUESTAL								DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL	CDP No.
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC			
02	02	02	008	007	01	5	16	MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS, HIELERAS Y CUARTOS FRIOS EMAVI Y ZONAS DESCONCENTRADAS VF 2024	$ 43.398.432	VIGENCIA FUTURA 2024
02	02	02	008	007	01	5	16	MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS, HIELERAS Y CUARTOS FRIOS EMAVI Y ZONAS DESCONCENTRADAS VF 2024	$33.901.980	CDP No. 9923 del 25 de mayo del 2023
02	02	02	008	007	01	5	10		$33.120.000	

2.2. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-EMAVI
pagará al Contratista el valor del contrato así:

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA18/12/ 2024

N°.	MES DEL PAGO	VALOR
1	SEPTIEMBRE 2023	VIGENCIA 2023 67.021.980
2	NOVIEMBRE 2023	
3	DICIEMBRE 2023 Y/O CUENTAS POR PAGAR 2023 PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2024	
4	ABRIL 2024	VIGENCIA 2024 43.398.432
5	MAYO 2024	
6	AGOSTO 2024	

1. *El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.*
2. *Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa– Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.3.*
3. *Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.*

4. *La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.*

5. *El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA18/12/ 2024

6. *La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO.*

NOTA 1: El Pago en las fecha establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Nota 2: Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

PARAGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo con la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA. Entre las retenciones que realiza el MDN-FAC-EMAVI por concepto de adquisición de bienes y servicios se encuentran las siguientes:

TARIFAS RETENCIONES APLICABLES EN LA VIGENCIA 2023	
SERVICIOS	
REGIMEN ESPECIAL (ENTIDADES ESTATALES)	
RETEFUENTE	NO APLICA
RETEIVA	NO APLICA
RETEICA	NO APLICA
GRAN CONTRIBUYENTE (NO AUTORETENEDOR)	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA18/12/ 2024

GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)	
RETEFUENTE	NO APLICA
RETEIVA	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEIVA)	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	NO APLICA
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEICA EN CALI)	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA UNICAMENTE SI ES DE CALI	NO APLICA
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (NO AUTORETENEDOR)	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)	
RETEFUENTE	NO APLICA
RETEIVA	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA18/12/ 2024

ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEIVA)	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	NO APLICA
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEICA UNICAMENTE SI ES DE CALI)	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
NO RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	NO APLICA
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION	
RETEFUENTE	NO APLICA
RETEIVA	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	***FECHA18/12/ 2024***
	ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA: • Unidad valor tributario (UVT) año 2023 $ 42.412 - base gravable compras (27 UVT) $1.145.000 - base gravable servicios (4 UVT) $170.000 - base gravable productos agrícolas y pecuarios (92 UVT) $3.902.000 • Aplicación del Estatuto Tributario, las leyes 1607 de 2012 y 1819 de 2016, y el decreto único reglamentario 1625 de 2016 y demás normas que en materia tributaria disponga el estado colombiano para la presente vigencia. • Para los contratos de obra se debe aplicar la contribución de contrato de obra pública 5% • Para los contratos de mantenimiento de bienes inmuebles y actividades conexas, se debe aplicar la contribución de la estampilla pro-universidades estatales de Colombia del 0,5% contratos entre 1 y 2000 SMLB - 1% contratos entre 2001 y 6000 SMLV y 2% contratos entre 6001 SMLV o más. • Aplicación de la ley 2277 del 2022 y demás normas que en materia tributaria disponga el estado colombiano para la presente vigencia • Bienes que no causan impuesto sobre las ventas IVA e impuesto nacional al consumo articulo 424 estatuto tributario. • Servicios excluidos de impuestos sobre las ventas articulo 476 Estatuto Tributario. • Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento articulo 468-3 Estatuto Tributario. • La prestación de servicios gravados a que se refieren los numerales 3 y 8 del artículo 437- 2 del ET, la retención por IVA será equivalente al 100% del valor del impuesto. • Aplicación acuerdo 065 de 2002 secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá. • Salario mínimo mensual legal vigente para el año 2023 - $1.160.000. Asimismo, aplica el IVA en el porcentaje correspondiente (responsable de IVA). Las retenciones serán aplicadas en concordancia a la norma tributaria vigente y al tipo de contribuyente. Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma. El contratista deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales en los cuales el contrato suscrito se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El contratista autoriza a EMAVI, para que por conducto del DEFIN efectúe del pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes, ordenanza y legales que se llegasen a presentar. *• <u>Retención en la Fuente:</u> (a) Para contratos por concepto de adquisición de bienes y servicios. (b) Para personas naturales y jurídicas obligadas a declarar renta y los no catalogados como "rentas de trabajo".* *• <u>Retención industria y Comercio:</u> adquisición de bienes y servicios que sean realizadas en el municipio de Santiago de Cali.* *• <u>Estampillas</u>: De acuerdo con la Ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017. Estampilla Pro-Universidad del Pacifico Omar Barona Murillo: De acuerdo a la Ordenanza 473 del 21 de diciembre de 2017 y Ordenanza 459 del 30 de noviembre de202estaedio del cual se modifica la Ordenanza 473 del 21 de diciembre de 2017.* *Asimismo, aplica el IVA en el porcentaje correspondiente.*

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	***FECHA18/12/ 2024***
	Las retenciones serán aplicadas en concordancia a la norma tributaria vigente y al tipo de contribuyente. Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma. *El contratista deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales en los cuales el contrato suscrito se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El contratista autoriza a EMAVI, para que por conducto del DEFIN efectúe del pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes, ordenanza y legales que se llegasen a presentar.*
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	*$ 110.420.412,00*
PLAZO DE EJECUCIÓN	*A partir de la firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de junio de 2024 y/o hasta que se agoten los recursos, lo que ocurra primero.*
FECHA DE INICIO	*02/08/2023*
FECHA DE SUSPENSIÓN (SI APLICA)	*NO APLICA*
FECHA DE REANUDACIÓN (SI APLICA)	*NO APLICA*
CONTRATO MODIFICATORIO No. 2 (SI APLICA)	*CO1.CTRMOD.12998076*
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	*12/10/2023*

OBJETO DEL CONTRATO MODIFICATORIO	*La EMAVI se permite realizar modificatorio al contrato en mención, toda vez que verificando el CPA No. 095-2023 por valor de $67.021.980,00 , se pudo evidenciar con el Departamento de Planeación que se hicieron unos ajustes a los valores para cada uno de los rubros para la vigencia del 2023, que deben ser tenidos en cuenta al momento de celebrar el contrato en la plataforma del SECOP II.* *Detalles de la modificación* *Cambios de la Entidad Estatal* *El contrato fue cambiado para En ejecución.* *El documento ANEXO MODIFICATORIO 01 AL CLAUSULADO ELECTRONICO No. 067-00-J-EMAVI-GRUAL-2023.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.* *El documento aprobación modificación EMAVI.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.* *El documento CPA 095. 2023 - NUEVO.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.* *El documento OFICIO ORDENADOR CONTRATISTA.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.* *El documento OFICIO SUPERVISOR ORDENADOR.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.*
FORMA DE PAGO	*Se mantienen las pactadas en el contrato inicial*
PLAZO DE EJECUCION (MODIFICADO) (SI APLICA)	*hasta el 30 de junio de 2024 y/o hasta que se agoten los recursos, lo que ocurra primero*
VALOR ADICIONADO / REDUCIDO (SEGÚN APLIQUE)	*NO APLICA*
VALOR FINAL DEL CONTRATO CON LA MODIFICACIÓN.	*$ 110.420.412,00*
CONTRATO MODIFICATORIO N° 3 (SI APLICA)	*CO1.CTRMOD.14780145*
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	*20/02/2024*
OBJETO DEL CONTRATO MODIFICATORIO	*La presente modificación es con el fin de realizar cambio de la cuenta bancaria en la que se realizarán las consignaciones por la prestación del servicio dando cumplimiento con el objeto del presente contrato.* *Detalles de la modificación* *Cambios de la Entidad Estatal* *El contrato fue cambiado para En ejecución.*

	El campo Lista de información bancaria del provedor del contrato de la modificación fue cambiado . *El documento ANEXO MODIFICATORIO 02 AL CLAUSULADO ELECTRONICO No. 067-00-J-EMAVI-GRUAL-2023.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.* *El documento ANTECEDENTES DEL MODIFICATORIO # 2 CAMBIO DE CUENTA.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.*
FORMA DE PAGO	*Se mantienen las pactadas en el contrato inicial*
PLAZO DE EJECUCION (MODIFICADO) (SI APLICA)	*hasta el 30 de junio de 2024 y/o hasta que se agoten los recursos, lo que ocurra primero*
VALOR ADICIONADO / REDUCIDO (SEGÚN APLIQUE)	*NO APLICA*
VALOR FINAL DEL CONTRATO	*$ 110.420.412,00*
CONTRATO MODIFICATORIO N° 4 (SI APLICA)	*CO1.CTRMOD.14852605*
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	*29/02/2024*
OBJETO DEL CONTRATO MODIFICATORIO	*La EMAVI se permite realizar la presente modificación que tiene por finalidad adicionar el valor de $45.715.779.67 y ampliación del plazo de ejecución, a solicitud del supervisor; con ello se requiere dar continuidad a la prestación del servicio de acuerdo con lo justificado en los documentos antecedentes del presente modificatorio.* *etalles de la modificación* *Cambios de la Entidad Estatal* *El contrato fue cambiado para En ejecución.* *Campo 1 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS - Precio unitario valor ha cambiado para 156.136.191,67.* *El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 1/09/2024 7:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 13 días para terminar (1/01/2025 7:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* *El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 13 días para terminar (31/12/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 30/04/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* *El campo de la modificación Duración fue cambiado desde 11 hasta 15* *El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 30/06/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima,*

	Quito) hasta 31/10/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) *El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 123* *El campo de la modificación Fecha de prorrogación fue cambiado desde 30/06/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 31/10/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* *El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 13 días para terminar (31/12/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 30/04/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* *El campo de la modificación Calidad del servicio - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 30/09/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 31/01/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* *El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 30/06/2027 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 31/10/2027 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* *El campo de la modificación Presupuesto General de la Nación - PGN fue cambiado desde 110.420.412,00 hasta 156.136.191,67* *El campo de la modificación Fuente de los recursos Total: fue cambiado desde 110.420.412,00 hasta 156.136.191,67* *El campo de la modificación Saldo de CDP - Integración SIIF fue cambiado desde 110420412.000000 hasta 156136191.670000* *El campo de la modificación Fecha de consulta SIIF - Integración SIIF fue cambiado desde 20/02/2024 10:00:43 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 27/02/2024 3:10:07 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* *El documento ANEXO MODIFICATORIO 03 AL CLAUSULADO ELECTRONICO No. 067-00-J-EMAVI-GRUAL-2023.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.* *El documento ANTECEDENTES DEL MODIFICATORIO #3 DEL PROCESO 067-2023.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.*

<table>
<tr>
<td>FORMA DE PAGO</td>
<td>
<table>
<tr><th>N°</th><th>MES DEL PAGO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>1</td><td>SEPTIEMBRE 2023</td><td rowspan="3">VIGENCIA 2023 $67.021.980,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>NOVIEMBRE 2023</td></tr>
<tr><td>3</td><td>DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2023 PAGADERAS EN L PRIMER TRIMESTRE 2024</td></tr>
<tr><td>4</td><td>ABRIL 2024</td><td rowspan="5">VIGENCIA 2024 $ $89.114.211,67</td></tr>
<tr><td>5</td><td>MAYO 2024</td></tr>
<tr><td>6</td><td>AGOSTO 2024</td></tr>
<tr><td>7</td><td>OCTUBRE 2024</td></tr>
<tr><td>8</td><td>DICIEMBRE 2024</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCION (MODIFICADO) (SI APLICA)</td><td>31/10/2024</td></tr>
<tr><td>VALOR ADICIONADO</td><td>$ 45.715.779.67</td></tr>
<tr><td>VALOR FINAL DEL CONTRATO</td><td>$ 156.132.211,67</td></tr>
<tr><td>CONTRATO MODIFICATORIO N° 5 (SI APLICA)</td><td>CO1.CTRMOD.14885972</td></tr>
<tr><td>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td><td>29/02/2024</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO MODIFICATORIO</td><td>La EMAVI se permite realizar el presente modificatorio aclaratorio con el fin de actualizar el valor del contrato de acuerdo con una liberación de recursos de la vigencia 2023 por el valor de $3.980

Detalles de la modificación
Cambios de la Entidad Estatal
El contrato fue cambiado para En ejecución.</td></tr>
</table>

	El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 123 hasta 0 *Campo 1 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS - Precio unitario valor ha cambiado para 156.132.211,67.* *El campo de la modificación Presupuesto General de la Nación - PGN fue cambiado desde 156.136.191,67 hasta 156.132.211,67* *El campo de la modificación Fuente de los recursos Total: fue cambiado desde 156.136.191,67 hasta 156.132.211,67* *El documento OFICIO ACALARACIÓN REDUCCIÓN DE RECURSOS VIGENCIA 2023.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.* *El documento ACTA DE LIBERACION DE RECURSOS CTO 067.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.* *El documento ANEXO ACLARATORIO MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ELECTRONICO No. 067-00-J-EMAVI-GRUAL-2023.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.*
FORMA DE PAGO	*Se mantiene las establecidas en el modificatorio 4*
PLAZO DE EJECUCION (MODIFICADO) (SI APLICA)	*31/10/2024*
VALOR ADICIONADO	*No APLICA*
VALOR FINAL DEL CONTRATO	*$ 156.128.231,7*
CONTRATO MODIFICATORIO N° 6 (SI APLICA)	*CO1.CTRMOD.16182741*
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	*22/07/2024*
OBJETO DEL CONTRATO MODIFICATORIO	*Se realiza la presente modificación con el fin de realizar una adición por el valor de $ 9.400.000 con el fin de tener disponibilidad presupuestal para atender la necesidad de instalar nuevos equipos y demás consideraciones establecidas en el Estudio Previo.* *Detalles de la modificación* *Cambios de la Entidad Estatal* *El contrato fue cambiado para En ejecución.* *Campo 1 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS - Precio unitario valor ha cambiado para 165.532.211,67.* *El documento ANEXO MODIFICATORIO 04 AL CLAUSULADO ELECTRONICO No. 067-00-J-EMAVI-GRUAL-2023.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.* *El documento ANTECEDENTES DEL MODIFICATORIO # 4 DEL PROCESO 067-2023.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.*

	El campo de la modificación Presupuesto General de la Nación - PGN fue cambiado desde 156.132.211,67 hasta 165.532.211,67 *El campo de la modificación Balance de fondos comprometidos - Integración de compromiso SIIF fue cambiado desde 110420412.000000 hasta 165536191.670000* *El campo Lista de artículos - Integración de compromiso SIIF de la modificación fue cambiado .* *El campo de la modificación Fuente de los recursos Total: fue cambiado desde 156.132.211,67 hasta 165.532.211,67* *El campo de la modificación Saldo de CDP - Integración SIIF fue cambiado desde 156136191.670000 hasta 165536191.670000* *El campo de la modificación Fecha de consulta SIIF - Integración SIIF fue cambiado desde 27/02/2024 3:10:07 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 22/07/2024 3:23:59 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
FORMA DE PAGO	*Se mantiene las establecidas en el modificatorio 4*
PLAZO DE EJECUCION (MODIFICADO) (SI APLICA)	*31/10/2024*
VALOR ADICIONADO	*NO APLICA*
VALOR FINAL DEL CONTRATO	*$ 156.128.231,7*
CONTRATO MODIFICATORIO N° 7 (SI APLICA)	*CO1.CTRMOD.17096546*
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	*31/10/2024*
OBJETO DEL CONTRATO MODIFICATORIO	*De acuerdo a lo solicitado, el presente modificatorio tiene por finalidad la modificación en plazo de ejecución para el 15 de noviembre del 2024 por las razones expuestas en los documentos que anteceden el presente modificatorio.*
FORMA DE PAGO	*Se mantiene las establecidas en el modificatorio 4*
PLAZO DE EJECUCION (MODIFICADO) (SI APLICA)	*15/11/2024*
VALOR ADICIONADO	*NO PALICA*
VALOR FINAL DEL CONTRATO	*$ 156.128.231,7*

Nota: Se podrían incluir las filas necesarias en relación a la cantidad de modificatorios realizados durante la ejecución del contrato.

En la ciudad de Santiago de Cali, el día 18, del mes de diciembre del 2024, a las 15:00, se reunieron: el Señor Coronel ZALASAR OSPINA FABIAN ANDRES Subdirector de la Escuela Militar de Aviación y Ordenador del Gasto, el señor Aerotécnico MOYANO CARREÑO DIEGO ARMANDO por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA**, en sus calidades de jefe de estado mayor Escuela Militar de Aviación y Ordenador del Gasto., respectivamente; JUAN DAVID CARDONA SALAZAR Representante Legal *POWERTECH COMPANY S.A.S. con NIT. 901229561-3* en calidad de contratista, con la finalidad de proceder a la liquidación bilateral del contrato

No*067-00-J-EMAVI-GRUAL-2023,* cuyo objeto es "*SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS, HIELERA Y CUARTOS FRÍOS DE LA BAMFS, EL ESM Y ZONAS DESCONCENTRADAS CON VF 2024"*

BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS

ÍTEM	BIENES RECIBIDOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR

ÍTEM	SERVICIOS RECIBIDOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
GLOBAL	*"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS, HIELERA Y CUARTOS FRÍOS DE LA BAMFS, EL ESM Y ZONAS DESCONCENTRADAS CON VF 2024*	**GLOBAL**	**GLOBAL**	*$ 165.527.500,00*

ESTADO FINANCIERO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	*$165.532.211,67*
VALORES EJECUTADOS	*$ 165.527.500,00*
VALOR ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO	*NO APLICA*
VALOR AMORTIZADO	*NO APLICA*
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	*0,00*
SALDO A FAVOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.	*0,00*

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA

N°	CUENTA BANCARIA (Número – Tipo - Entidad)	VALOR
Pago N° 1	638420141 - cuenta de ahorros empresarial – BBVA COLOMBIA	$ 15.163.000
Pago N° 2	638420141 - cuenta de ahorros empresarial – BBVA COLOMBIA	$ 19.270.000
Pago N° 3	638420141 - cuenta de ahorros empresarial – BBVA COLOMBIA	$ 22.175.000
Pago N° 4	638420141 - cuenta de ahorros empresarial – BBVA COLOMBIA	$ 10.410.000
Pago N° 5	7300002801 - cuenta de ahorros persona jurídica – BANCOLOMBIA	$ 19.345.500
Pago N° 6	7300002801 - cuenta de ahorros persona jurídica – BANCOLOMBIA	$ 14.287.000
Pago N° 7	7300002801 - cuenta de ahorros persona jurídica – BANCOLOMBIA	$ 12.075.000
Pago N° 8	7300002801 - cuenta de ahorros persona jurídica – BANCOLOMBIA	$ 12.270.000
Pago N° 9	7300002801 - cuenta de ahorros persona jurídica – BANCOLOMBIA	$ 12.015.000

Pago N° 10	7300002801 - cuenta de ahorros persona jurídica – BANCOLOMBIA	$ 9.905.000
Pago N° 11	7300002801 - cuenta de ahorros persona jurídica – BANCOLOMBIA	$ 18.612.000
TOTAL, PAGADO		$ 165.527.500

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
9923	*2023-01-25*	*$ 67.021.980,00*
424	*2024-01-02*	*$ 98.514.211,67*

REGISTRO PRESUPUESTAL

REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
178023	*2023-07-28*	*$ 67.021.980,00*
224	*2024-01-02*	*$ 98.514.211,67*

GARANTÍAS (Contrato de Seguro)

ASEGURADORA	RIESGO	PÓLIZA #	VIGENCIA		CERTIFICAD ODE MODIFICACIÓN SI APLICA	VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA		
SEGUROS DEL ESTADO	*CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO*	42-44-101148968	*27/07/2023*	*31/07/2025*		*33.107238.20*
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		*27/07/2023*	*15/11/2027*		*8.276.809,55*
	CALIDAD DEL SERVICIO		*27/07/2023*	*15/02/2025*		*33.107.238,20*

CONSIDERACIONES:

Las partes declaran terminado y liquidado el Contrato No. 067-00-J-EMAVI-GRUAL-2023, inicialmente descrito, el cual fue ejecutado de acuerdo a lo pactado, conforme lo indicó el supervisor en el actas de recibo a satisfacción suscrita(s): el día 19 de noviembre de 2024

- *18 de agosto de 2023*
- *12 de octubre de 2023*
- *15 de noviembre de 2023*
- *18 de diciembre de 2023*
- *13 de febrero de 2024*
- *14 de marzo de 2024*
- *03 de abril de 2024*
- *11 de junio de 2024*
- *10 de julio de 2024*
- *16 de agosto 2024*
- *19 de noviembre 2024*

CONSTANCIA(S) ENTIDAD CONTRATANTE

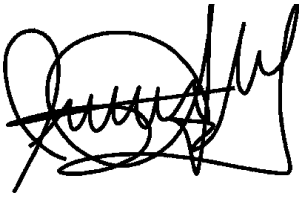
- *ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DE FECHA 18 de agosto de 2023*
- *ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DE FECHA 12 de octubre de 2023*

- *ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DE FECHA 15 de noviembre de 2023*
- *ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DE FECHA 18 de diciembre de 2023*
- *ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DE FECHA 13 de febrero de 2024*
- *ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DE FECHA 14 de marzo de 2024*
- *ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DE FECHA 03 de abril de 2024*
- *ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DE FECHA 11 de junio de 2024*
- *ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DE FECHA 10 de julio de 2024*
- *ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DE FECHA 16 de agosto 2024*
- *ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DE FECHA 19 de noviembre 2024*

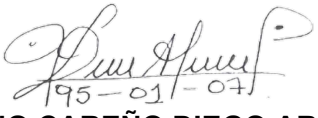
CONSTANCIA(S) CONTRATISTA

- *FACTURA DE VENTA ELECTRONICA PCW-137*
- *FACTURA DE VENTA ELECTRONICA PCW-143*
- *FACTURA DE VENTA ELECTRONICA PCW-152*
- *FACTURA DE VENTA ELECTRONICA PCW-160*
- *FACTURA DE VENTA ELECTRONICA PCW-167*
- *FACTURA DE VENTA ELECTRONICA PCW-168*
- *FACTURA DE VENTA ELECTRONICA PCW-169*
- *FACTURA DE VENTA ELECTRONICA PCW-172*
- *FACTURA DE VENTA ELECTRONICA PCW-173*
- *FACTURA DE VENTA ELECTRONICA PCW-176*
- *FACTURA DE VENTA ELECTRONICA PCW-187*

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON



JUAN DAVID CARDONA SALAZAR
REPRSENTANTE LEGAL
POWERTECH COMPANY S.A.S NIT. 901229561-3 CONTRATISTA



AT. MOYANO CAREÑO DIEGO ARMANDO
SUPERVISOR DEL CONTRATO



CR. FABIAN ANDRÉS SALAZAR OSPINA
SUBDIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN